



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 13 de diciembre del 2021

VISTOS:

Visto la Carta N° 013-2021-CR-XI-T/CEP de fecha 27 de octubre del 2021, el Oficio N° 120-2021-CR-XI-T/CEP de fecha 23 de noviembre del 2021, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Regional CR XI Tacna de fecha 30 de noviembre del 2021, la Resolución N° 015-2021-CR-X TACNA/CEP de fecha 01 de diciembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, obra inscrita en el Asiento A00021 de la partida electrónica N° N°13395182 del Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, de la SUNARP, en calidad de Decana Regional del CR XI Tacna la Lic. Iris Del Carmen Guisa Bravo y en calidad de Vocal I del CR XI Tacna la Lic. Guadalupe Dionicia Castillo Loza;

Que, mediante la Resolución N° 544-20-CN/CEP de fecha 16 de setiembre del 2020, el Consejo Nacional conformó el Comité Electoral Nacional y se convocó las Elecciones Generales para el 06 de diciembre del 2020; mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020, el Consejo Nacional aceptó la renuncia de fecha 05



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

de diciembre del 2020 del Comité Electoral Nacional y se reconformó un nuevo Comité Electoral Nacional; mediante Resolución N° 001-2021-CEP-CEN de fecha 11 de enero del 2021, el nuevo Comité Electoral Nacional declaró la Nulidad del proceso electoral nacional por no haberse realizado el 06 de diciembre del 2020 por renuncia del Comité Electoral Nacional el día 05 de diciembre del 2020;

Que, mediante la Resolución N° 592-21-CN/CEP de fecha 12 de enero del 2021, el Consejo Nacional en vista de la nulidad de las Elecciones Generales y estando próximos a vencer el mandato ordinario del periodo de 03 años prorrogó extraordinariamente su mandato hasta la renovación de los cargos directivos mediante Elecciones Nacionales:

Que, mediante la Resolución N° 149-2021-CEP-CEN de fecha 26 de setiembre del 2021, el Comité Electoral Nacional proclamó a la Lista N° 01 presidido por la candidata a Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos como ganadora del Proceso Electoral Nacional; mediante Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, el Consejo Nacional reconoció el resultado del Proceso Electoral y se dejó sin efecto a partir del 21 de octubre del 2021 la prórroga del mandato extraordinario, fijando la fecha para la Juramentación de los nuevos cargos directivos del Colegio de Enfermeros del Perú para el 20 de octubre del 2021; y mediante Resolución N° 002-21-CDN/CEP de fecha 21 de octubre del 2021 el Consejo Directivo Nacional otorgó la administración transitoria de los bienes del CR XI – Tacna, hasta el 28 de enero del 2022;

Que, mediante Carta N° 013-2021-CR-XI-T/CEP de fecha 27 de octubre del 2021, la Decana Regional del CR XI Tacna Lic. Iris Del Carmen Guisa Bravo en calidad de Administradora Transitoria, comunicó que por motivos de salud debe ausentarse de la ciudad de Tacna del 29 de octubre al 29 de noviembre del 2021, salvo complicaciones. Que, existiendo causal de licencia tipificado en el art. 35° del Reglamento del Estatuto, este fue concedido por el Consejo Regional por el periodo de treinta (30) días, aplicándose el literal a) del art. 38° del Reglamento del Estatuto, siendo reemplazada por el periodo concedido por la Vocal I Lic. Guadalupe Dionicia Castillo Loza del 29 de octubre al 29 de noviembre del 2021;

Que, mediante el Oficio N° 120-2021-CR-XI-T/CEP de fecha 23 de noviembre del 2021, la Decana Regional del CR XI Tacna Lic. Iris Del Carmen Guisa Bravo en calidad de Administradora Transitoria, comunicó que, por motivos de salud, hallándose delicada y que debe ser atendido con suma urgencia, solicitó se declare VACANTE EL CARGO DE DECANA REGIONAL, aplicando el inciso d) del art. 37° del Reglamento del Estatuto, por cambio de residencia temporal. Que, la solicitud expresa una renuncia al cargo de Decana Regional en calidad de Administración Transitoria aplicándose el literal b) del art. 37° del Reglamento del Estatuto;

Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Regional CR XI Tacna de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprobó la solicitud de la Decana Regional del CR XI Tacna Lic. Iris Del Carmen Guisa Bravo emitiendo la Resolución N° 015-2021-CR-X TACNA/CEP de fecha 01 de diciembre del 2021, reconformando el Consejo Directivo Regional XI – TACNA;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE DECANA REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL XI – TACNA, desde el 24 de noviembre del 2021 resuelto en la Resolución N° 015-2021-CR-X TACNA/CEP de fecha 01 de diciembre del 2021, por los argumentos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA RECONFORMACIÓN, CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI - TACNA, de la siguiente forma:

Decana Regional (encargada): Lic. Guadalupe Dionicia Castillo Loza
Secretaria: Mg. Fresia Catacora López
Tesorero: Mg. Teófilo Rondón Pérez
Vocal II: Lic. Glenda Romero Cerrato

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA POR CONTINUIDAD DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL CR XI – TACNA DEL PERIODO ORDINARIO 29.01.2018 – 28.01.2021 Y PERIODO EXTRAORDINARIO 29.01.2021 AL 20.10.2021, delegándose en calidad de encargatura con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre del 2021, la representación contemplada del artículo 23° del Estatuto, y las facultades contempladas en el artículo 17° del Reglamento del Estatuto, hasta la renovación de los cargos directivos por elecciones regionales complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La sede del Consejo Regional CR XI – Tacna, será el local institucional situado en la Ciudad de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO.- VALIDAR A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XI – TACNA DEL PERIODO 2018 - 2021, para asistir en conformidad al Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470-21-CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XI – TACNA DEL PERIODO 2018 – 2021, GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315, por continuidad de funciones hasta la renovación de los cargos directivos por elecciones regionales complementarias.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO OCTAVO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú